



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Correo es la institución que asegura la administración, clarificación, curso, transporte y distribución de cartas y paquetería, así como los servicios de telegramas, giros, télex postal y telégrafos y la emisión junto con el Ministerio de Hacienda de sellos postales.

Una comunidad que no cuente con un servicio de correo en la actualidad, se la debe considerar discriminada por parte de las autoridades estatales. Sea el servicio de correo organismo oficial o privado, la competencia siempre pertenecerá al Estado y es su responsabilidad entener que dentro de su jurisdicción se contemplen todos y cada uno de los servicios esenciales.

San Antonio Este, puerto rionegrino de ultramar, por donde se ejerce nuestra soberanía comercial, cuenta con una pequeña población que atiende con su trabajo las diferentes tareas del puerto. La villa posee una administración municipal que funciona como delegación del municipio de San Antonio Oeste, una subcomisaría, escuela primaria y distintas dependencias oficiales para la administración del puerto propiamente dicho.

Los vecinos de la villa vienen soportando la desidia del Correo Argentino S.A. que lleva correspondencia siempre y cuando el volumen de la misma sea suficiente como para justificar el traslado de personal y vehículo desde sus dependencias en San Antonio Oeste.

El servicio de correo de enviar y recibir correspondencia, es un derecho al cual todo habitante de nuestro territorio debe poder acceder y es obligación del Estado que así sea.

Por ello:

AUTOR: Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda a efectos de efectivizar la instalación de una delegación de Correo Argentino S.A. (estafeta postal) en el puerto de San Antonio Este.

Artículo 2°.- De forma.